Poder Legislativo

DECRETO No. 195-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que constitucionalmente se declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los Recursos Naturales, asimismo la reglamentación de su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social, fijando las condiciones de su otorgamiento a los particulares.

CONSIDERANDO: Que la actividad minera debe desarrollarse en beneficio del interés general, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades donde se realiza y al fortalecimiento de las finanzas municipales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley General de la Minería regula actualmente los requisitos para la autorización de exportación de productos minerales, pero no contempla expresamente la verificación del pago de los tributos municipales.

CONSIDERANDO: Que resulta indispensable establecer mecanismos que garanticen el pago previo de los impuestos fiscales y municipales para evitar el incumplimiento sistemático de las obligaciones tributarias por parte de los exportadores de minerales.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República de Honduras, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes, incluyendo aquellas de naturaleza tributaria.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Reformar el Artículo 35 del Decreto No.238-2012 aprobado el 23 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 2 de abril de 2013, contentivo de la **LEY GENERAL DE LA MINERÍA,** que en adelante se leerá así:

"ARTÍCULO 35.- No se permite….

Previo a que la autoridad minera, el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN) autorice cualquier

exportación de minerales, el exportador debe presentarle a esta una constancia de no objeción extendida por la Municipalidad donde se desarrolle la actividad minera o donde esta pague los tributos municipales.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO

SECRETARIO

ARIANA MELISSA BANEGAS CÁRCAMO

SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de septiembre de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO

EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
La Gaceta DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Acuerdos y Decretos Gubernamentales

